



## DECISIÓN 4/2021 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE EFECTÚA UN SEGUNDO REQUERIMIENTO DE CESE DE CONTENIDOS POTENCIALMENTE PERJUDICIALES PARA MENORES EN HORARIO NO PERMITIDO AL PRESTADOR T. APACHE

REF: EXAC-2020-010

1. Con fecha 3 de septiembre de 2020, el Consejo Audiovisual de Andalucía detectó, a través de su sistema de seguimiento de medios, la emisión de contenidos potencialmente perjudiciales para menores, dentro de la franja reforzada para su protección, en el prestador T. Apache (Netland Desing, S.L.). Los mencionados contenidos cuentan con catalogación por edades restringida en todos los casos a mayores de 13, 16 y 18 años. Ante estos hechos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía requirió al citado prestador, mediante la Decisión 16/2020, de 8 de septiembre de 2020, el cese de emisión de estos contenidos, por contravenir lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA); y en los artículos 8 y 32 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía (LAA).
2. No obstante lo anterior, este Consejo ha comprobado que T. Apache continúa emitiendo, dentro de la franja reforzada de protección de menores, contenidos análogos a los que motivaron el mencionado requerimiento del 8 de septiembre de 2020, según consta en el informe del Servicio de Análisis de este órgano, fechado el 22 de abril de 2021.

En dicho informe se constata la emisión el 19 de marzo de 2021 a las 16:06:44 del largometraje *Ronin*, calificado como no recomendados para menores de 13 años. Se da la circunstancia de que este mismo largometraje ya fue emitido por T. Apache en dos ocasiones anteriores, como consta en el primer requerimiento de este Consejo remitido al prestador con fecha de 8 de septiembre de 2020.

3. Corresponde a este Consejo, según la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, entre otras funciones, la de *salvaguardar los derechos de los menores, jóvenes, tercera edad, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos necesitados de una mayor protección, en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias, potenciando el respeto a los valores de tolerancia, solidaridad y voluntariado, evitando la inducción de comportamientos violentos e insolidarios, así como facilitando la accesibilidad a las personas con discapacidad auditiva o visual e impulsando mecanismos de correulación y autorregulación con las personas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual (artículo 4.7); requerir, por iniciativa propia o a instancia de los interesados, el cese o rectificación de aquellas prácticas o contenidos que contravengan la normativa en materia de contenidos y publicidad, y, cuando proceda, disponerlo, de conformidad con la legislación aplicable y en los supuestos que la misma establezca.* (artículo 4.18); así

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	28/04/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm7BFAJRWJUUKYDY6NKCPTY7VM6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



como la de *vigilar el cumplimiento de lo establecido en la presente ley y en la normativa en materia de programación de contenidos audiovisuales y emisión de publicidad, incluidos el patrocinio y la televenta* (artículo 4.25).

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 22 de abril de 2021, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 6, 17 y 24 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 27 de abril de 2021, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:

**PRIMERA.-** Requerir nuevamente a la entidad Netland Desing, S.L. (T. Apache) el cese de la emisión de contenidos potencialmente perjudiciales para menores en horario no permitido por el artículo 7.2 de la LGCA, y los artículos 8 y 32 de la Ley Audiovisual de Andalucía.

**SEGUNDA.-** Advertir al prestador de que la emisión de contenidos calificados como no recomendados para menores de 12 años, durante las franjas horarias de protección reforzada, podrá dar lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

**TERCERA.-** Notificar esta decisión a Netland Desing, S.L. (T. Apache).

En Sevilla, a 27 de abril de 2020

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo: Antonio Checa Godoy

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	28/04/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm7BFAJRWJUUKYDY6NKCPTY7VM6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	